



## Resolución de Alcaldía Nro. 036-2024-MDS

Socabaya, 18 de marzo del 2024 .

VISTOS. -

El Informe N° 0019-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 08 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 424-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.* La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en *la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6°, dispone *entre otros, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.* Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que *son las resoluciones de Alcaldía las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como *una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.* En ese sentido, en el CAPITULO III, referido a las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, en su Artículo 8. Implementación de Debida diligencia, señala que: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...).*

Que, del mismo cuerpo normativo, señalado en el considerando anterior, en su Artículo 9° Obligaciones de las entidades públicas, indicando *que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: "Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.*

Que, mediante Informe N° 0019-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 08 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente manera: *"(...) IV. CONCLUSIÓN 4.1 Por los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que mediante Resolución de Alcaldía, se nombre al nuevo integrante de la plataforma de Debida Diligencia, para que comuniquen y continúen con el trámite respectivo ante la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los funcionarios responsables de la Plataforma de Debida Diligencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, para lo cual se recomienda revocar la designación del ABG. ALAN JEYSON ALI NIFLA, y en su lugar se designe a la Jefa de Abastecimientos ECON. VIRGINIA JACQUELINE TAIÑA TACURI".*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	TEJADA MEDINA JORGE ANTONIO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	29588038







Municipalidad Distrital de  
**Socabaya**



2	VIRGINIA JACQUELINE TAIÑA TACURI	JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	72865477
---	----------------------------------	--------------------------------------	----------

Que; con Proveído N° 424-2024 de fecha 11 de marzo del 2024, el despacho de Alcaldía, indica que se elabore la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, estando a los considerandos expuestos precedentemente y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los responsables de la Plataforma de debida diligencia del sector público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que queda conformada por las siguientes jefaturas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ABG. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	29588038
2	VIRGINIA JACQUELINE TAIÑA TACURI	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	72865477

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros responsables de la Plataforma digital de debida diligencia del sector público de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Informática, para su Publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE

